



7 de diciembre de 2015

(15-6475)

Página: 1/16

Consejo del Comercio de Servicios

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN DEL TRATO PREFERENCIAL OTORGADO POR LA REPÚBLICA
DE SUDÁFRICA A LOS SERVICIOS Y LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS
DE LOS PAÍSES MENOS ADELANTADOS**

La siguiente notificación, de fecha 2 de diciembre de 2015, de la delegación de la República de Sudáfrica se distribuye a los miembros del Consejo del Comercio de Servicios.

1. La Misión Permanente de la República de Sudáfrica ante la Organización Mundial del Comercio en Ginebra tiene el honor de notificar al Consejo del Comercio de Servicios de la Organización Mundial del Comercio el trato preferencial que la República de Sudáfrica ha otorgado a los países menos adelantados de conformidad con la decisión adoptada en la Octava Conferencia Ministerial de la OMC relativa al Trato preferencial a los servicios y los proveedores de servicios de los países menos adelantados (WT/L/847), y la decisión adoptada por los Ministros en la Novena Conferencia Ministerial de la OMC sobre la Puesta en práctica de la exención relativa al trato preferencial para los servicios y los proveedores de servicios de los países menos adelantados (WT/L/918), con efecto a partir del 1° de julio de 2015.

2. El trato preferencial se otorga a sectores y modos de suministro en áreas de interés para los países menos adelantados, indicados en la Solicitud colectiva presentada de conformidad con la Decisión de Bali sobre la puesta en práctica de la exención relativa al trato preferencial para los servicios y los proveedores de servicios de los países menos adelantados (S/C/W/356). El trato preferencial figura en una lista que comprende, para facilitar su consulta, el trato que va más allá del AGCS (preferencial). La República de Sudáfrica se propone mantener estas preferencias durante el período de aplicación de la exención.

La clasificación de sectores de servicios utilizada en la presente oferta se basa en la Clasificación Central Provisional de Productos (CPC) de 1991, de la División de Estadística de las Naciones Unidas, cuando así se especifica. El orden se basa en la Lista de clasificación sectorial de los servicios que figura en el documento MTN.GNS/W/120 del GATT, de fecha 10 de julio de 1991.

- **NEGRITA** - Texto nuevo
- ~~TACHADO~~ - Texto suprimido
- **CURSIVA** - Cuando el texto nuevo o modificado constituye simplemente una mejora técnica que no altera el alcance o el fondo de un compromiso existente.

SUDÁFRICA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
I. COMPROMISOS HORIZONTALES			
<p>TODOS LOS SECTORES COMPRENDIDOS EN LA PRESENTE LISTA</p>	<p>4) Sin consolidar, exceptuada la presencia temporal por un período de hasta tres años, salvo disposición expresa en contrario y sin que se exija la prueba de necesidad económica, de las siguientes categorías de personas físicas proveedoras de servicios:</p> <p>A. Vendedores de servicios: Personas físicas que no tengan su base en Sudáfrica ni reciban remuneración alguna de fuentes ubicadas en Sudáfrica, que desarrollen en ella actividades de representación de un proveedor de servicios para negociar la venta de servicios de ese proveedor, con exclusión de la venta directa al público y del suministro del servicio mismo. La presencia temporal de vendedores de servicios está limitada a un período de 90 días.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto en lo que concierne a las categorías de personas físicas mencionadas en la columna de acceso a los mercados.</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
--------------------	---------------------------------------	--------------------------------	-------------------------

II. COMPROMISOS RELATIVOS A SECTORES ESPECÍFICOS

	<p>B. Personas trasladadas dentro de las empresas: Personas físicas de las categorías descritas a continuación, empleadas por una persona jurídica que suministre servicios en Sudáfrica a través de una sucursal, una sociedad subsidiaria o una filial establecidas en Sudáfrica, que hayan estado anteriormente empleadas por esa persona jurídica fuera de Sudáfrica por un período de no menos de un año inmediatamente antes de la fecha de la solicitud de admisión:</p> <p>Ejecutivos: Personas que en una organización se encargan fundamentalmente de la gestión de esta o de alguno de sus componentes o funciones principales o fijan sus metas o su política, ejercen amplia latitud en la toma de decisiones y solo están sujetas a la supervisión o dirección general de ejecutivos de rango superior, el consejo de administración o los accionistas de la empresa.</p> <p>Gerentes: Personas que en una organización se encargan fundamentalmente de la dirección de esta o de alguno de sus departamentos o subdivisiones, supervisan y controlan el trabajo de otros empleados de supervisión, profesionales o de gestión, tienen la facultad de contratar o despedir o de recomendar que se contrate o se despidan y de tomar otras disposiciones en materia de personal y ejercen una autoridad discrecional sobre las operaciones cotidianas a nivel superior.</p> <p>Especialistas: Personas que en una organización poseen conocimientos especializados avanzados y actualizados y conocimientos de dominio privado del producto, el servicio, el equipo de investigación, las técnicas o la gestión de la organización.</p>		
--	--	--	--

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Profesionales: Personas físicas que en el marco de un contrato de servicios negociado por una persona jurídica de otro Miembro prestan en su calidad de profesional uno de los servicios profesionales enumerados en la Parte II, siempre que posean los títulos académicos y las calificaciones profesionales correspondientes, debidamente reconocidos, en su caso, por la respectiva asociación profesional de Sudáfrica.</p> <p>C. Personal encargado del establecimiento de una presencia comercial: Personas físicas empleadas por una persona jurídica por un período de más de un año inmediatamente antes de la fecha de la solicitud de admisión que en su condición de ejecutivos o directivos ingresan en Sudáfrica con el fin de establecer una presencia comercial en nombre de esa persona jurídica.</p>		

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES</p> <p>Servicios de telecomunicaciones</p> <p>Servicios basados en la utilización de instalaciones y servicios públicos de telecomunicaciones con conmutación:</p> <p>a) servicios vocales, excepto los prestados por redes de valor añadido</p> <p>b) servicios de transmisión de datos con conmutación de paquetes</p> <p>c) servicios de transmisión de datos con conmutación de circuitos</p> <p>d) servicios de télex</p> <p>f) servicios de facsímil</p> <p>g) servicios prestados por circuitos arrendados privados</p>	<p>1) Ninguna Para el tráfico internacional, solo a través de la red de Telkom o el ulterior duopolio. El monopolio de Telkom terminará el 31.12.2003 a más tardar; después de esa fecha se establecerá un duopolio.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, excepto que El monopolio de Telkom terminará a más tardar el 31.12.2003; después de esa fecha se establecerá un duopolio. la inversión extranjera en proveedores se autoriza hasta un máximo acumulado del 30%.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>Sudáfrica asume los compromisos adicionales adjuntos sobre principios de reglamentación.</p> <p><i>Las autoridades considerarán la viabilidad de proveedores adicionales al duopolio antes del 31.12.2003.</i></p>

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
- Servicio móvil celular, incluido el servicio móvil de datos	1) Ninguna Solo por la red de Telkom o el ulterior duopolio del tráfico internacional. El monopolio de Telkom terminará el 31.12.2003, a más tardar, después de esa fecha se establecerá un duopolio. 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que Se suministra el servicio sobre una base de duopolio. En un plazo de dos años se concede una licencia adicional para servicios celulares móviles. la inversión extranjera en proveedores se autoriza hasta un máximo acumulado del 30%. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	Las autoridades examinarán la viabilidad de proveedores adicionales antes del 31.12.1998.
- Servicios de satélite	1) Ninguna Solo por la red de Telkom o el ulterior duopolio del tráfico internacional. El monopolio de Telkom terminará a más tardar el 31.12.2003, después de esa fecha se establecerá un duopolio. 2) Ninguna 3) Ninguna, Suministrados solamente por el monopolio de Telkom hasta el 31.12.2003, después de esa fecha se establecerá un duopolio. La inversión extranjera en proveedores se autoriza hasta un máximo acumulado del 30%. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	Las autoridades examinarán la viabilidad de proveedores adicionales antes del 31.12.1998.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
7. Servicios financieros			
A. <u>Todos los servicios de seguros y relacionados con los seguros</u>			
Nota de introducción			
Modo 3			
<ul style="list-style-type: none"> - Se requiere la aprobación escrita de la autoridad de reglamentación para la adquisición de acciones u otros intereses (tanto por residentes como por no residentes) de un asegurador sudafricano registrado si ello comporta el control del 25% o más del valor total de las acciones u otros intereses de ese asegurador. - El presidente ejecutivo, el apoderado y la mayoría de los miembros del Consejo de Administración deben ser residentes en Sudáfrica. - Los actuarios de seguros de vida El actuario legal¹ de una compañía de seguros de vida debe ser residente en Sudáfrica. 			
a) Seguros directos de vida (CPC 8121 +)	1) Sin consolidar 2) Ninguna	1) Sin consolidar 2) Ninguna	
b) Seguros directos distintos de los seguros de vida (CPC 8129 +)	3) Todas las compañías de seguro y reaseguro (y las compañías de seguro en cuyo nombre se venden las pólizas) deben estar constituidas en Sudáfrica como sociedades anónimas y registradas ante el organismo supervisor para poder operar como aseguradoras en Sudáfrica.	3) Ninguna	
d) Servicios de intermediación de seguros y servicios auxiliares (CPC 8140)	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c) Servicios de reaseguro (CPC 81299 +)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que las compañías de reaseguro deben estar constituidas en el país y registradas ante el organismo supervisor para poder operar como aseguradoras en Sudáfrica. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

¹ El actuario legal de una compañía de seguros de vida es una persona nombrada por la compañía de seguros y autorizada por la autoridad de reglamentación. Ejerce funciones específicas previstas en la legislación.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>B. <u>Servicios bancarios y otros servicios financieros</u></p> <p>a) Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público (CPC 81115 to 81119)</p> <p>b) Préstamos de todo tipo, incluidos, entre otros, créditos personales, créditos hipotecarios, factoring y financiación de transacciones comerciales (CPC 8113)</p> <p>c) Servicios de arrendamiento financiero (CPC 8112)</p> <p>d) Todos los servicios de pago y transferencia monetaria, con inclusión de tarjetas de crédito, de pago y similares, cheques de viajeros y depósitos bancarios (CPC 81339 +)</p> <p>e) Garantías y compromisos (CPC 81199 +)</p> <p>f) Comercialización por cuenta propia o de clientes, de lo siguiente:</p> <p>i) instrumentos del mercado monetario (CPC 81339+)</p> <p>ii) divisas (CPC 81333)</p> <p>iii) productos derivados (CPC 81339 +)</p> <p>iv) instrumentos de los mercados cambiario y monetario (CPC 81339 +)</p> <p>v) valeurs mobilières négociables (CPC 81321+)</p> <p>vi) otros instrumentos negociables(CPC 81339 +)</p>	<p>1) Sin consolidar, excepto en el caso de las compañías dedicadas a gestión de activos, los programas de inversión colectiva y los servicios de asesoramiento. Dichas compañías deben registrarse ante el organismo supervisor local.</p> <p>2) Sin consolidar, excepto en el caso de la gestión de activos, los programas de inversión colectiva, los servicios de asesoramiento, el suministro y la transferencia de información financiera y el procesamiento de datos financieros.</p> <p>3) Ninguna, excepto que las operaciones con divisas efectuadas en Sudáfrica deben realizarse por conducto de un cambista autorizado por el Banco de la Reserva de Sudáfrica. Sólo los bancos registrados para operar en Sudáfrica con el capital mínimo prescrito pueden solicitar la autorización para realizar operaciones cambiarias. Las compañías dedicadas a la gestión de activos, los programas de inversión colectiva y los servicios de custodia de valores e instrumentos financieros (con inclusión de las acciones y los bonos) deben estar constituidas como sociedades anónimas en Sudáfrica y registradas ante el organismo supervisor. Para el intercambio comercial por cuenta de clientes en un mercado de valores autorizado se exige que la sociedad esté constituida en Sudáfrica como sociedad pública o privada con capitalización independiente y esté registrada en el organismo supervisor pertinente.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Ninguna Las sucursales de bancos no constituidos como sociedades anónimas en Sudáfrica deben mantener un saldo mínimo de 1 millón de R en las cuentas de depósito de las personas físicas.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>g) Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (CPC 8132 +)</p> <p>h) Corretaje de cambios (CPC 81339 +)</p> <p>i) Administración de activos, tales como administración de fondos en efectivo y de carteras de valores, gestión de todo tipo de inversiones colectivas, gestión de fondos de pensiones, servicios de depósito y custodia (CPC 8119+and 81323+)</p> <p>j) Servicios de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados y otros instrumentos negociables</p> <p>k) Suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionado, por los suministradores de otros servicios financieros (CPC 8131+)</p> <p>l) Servicios de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares relativos a todas las actividades indicadas en los incisos v) a xv) del párrafo 5 a) del Anexo sobre Servicios Financieros (CPC 8131+ y 8133+)</p>			

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES</p> <p>A. <u>Hoteles y restaurantes</u> (incluidos los servicios de suministro de comidas desde el exterior por contrato) (CPC 641)</p> <p>C. <u>Servicios de guías de turismo</u> (CPC 7472)</p>	<p>1) Sin consolidar, excepto en el caso de los servicios de suministro de comidas desde el exterior por contrato. Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1) Sin consolidar* Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1) Sin consolidar* Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>11. SERVICIOS DE TRANSPORTE</p> <p>C. <u>Servicios de transporte aéreo</u></p> <p>c) <u>Alquiler de aeronaves con tripulación (CPC 734)</u></p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna: a reserva de las limitaciones relativas a la participación en el capital, (49% en el caso de los servicios prestados en Sudáfrica y 25% en el caso de los servicios prestados desde Sudáfrica a terceros).</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
d) Mantenimiento y reparación de aeronaves (CPC 8868**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna: a reserva de las limitaciones relativas a la participación en el capital, (49% en el caso de los servicios prestados en Sudáfrica y 25% en el caso de los servicios prestados desde Sudáfrica a terceros). 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
e) Servicios de apoyo relacionados con el transporte aéreo (CPC 746)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar.	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar	
f) Venta y comercialización de los servicios de transporte aéreo	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna: a reserva de las limitaciones relativas a la participación en el capital, (49% en el caso de los servicios prestados en Sudáfrica y 25% en el caso de los servicios prestados desde Sudáfrica a terceros). 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar	
g) Servicios de reserva informatizados	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
F. <u>Servicios de transporte por carretera</u>			
c) Alquiler de vehículos comerciales con conductor (CPC 7124)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
d) Mantenimiento y reparación de equipo de transporte por carretera (CPC 6112)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Clasificación: Los números indicados para cada compromiso sectorial se corresponden con los de la Lista de clasificación sectorial de los servicios (MTN.GNS/W/120) y los de la Clasificación Central Provisional de Productos de las Naciones Unidas, de 1991 (CPC).

+ Parte de una partida.

* Sin consolidar por no ser técnicamente viable.

COMPROMISOS ADICIONALES DE SUDÁFRICA

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Alcance

A continuación figuran definiciones y principios relativos al marco reglamentario de los servicios de telecomunicaciones básicas.

Definiciones

Por usuarios se entiende los consumidores de servicios y los proveedores de servicios.

Por instalaciones esenciales se entiende toda instalación de una red o servicio públicos de transporte de telecomunicaciones que:

- a) sea suministrada exclusivamente o de manera predominante por un solo proveedor o por un número limitado de proveedores; y
- b) cuya sustitución con miras al suministro de un servicio no sea factible en lo económico o en lo técnico.

Un proveedor importante es un proveedor que tenga la capacidad de afectar de manera importante las condiciones de participación (desde el punto de vista de los precios y del suministro) en un mercado dado de servicios de telecomunicaciones básicas como resultado de:

- a) el control de las instalaciones esenciales; o
- b) la utilización de su posición en el mercado.

1. Salvaguardias de la competencia

1.1 Prevención de las prácticas anticompetitivas en la esfera de las telecomunicaciones

Se mantendrán medidas adecuadas con el fin de impedir que aquellos proveedores que, individual o conjuntamente, sean un proveedor importante empleen o sigan empleando prácticas anticompetitivas.

1.2 Salvaguardias

Las prácticas anticompetitivas a las que se hace referencia *supra* incluirán, en particular, las siguientes:

- a) realizar actividades anticompetitivas de subvención cruzada;
- b) utilizar información obtenida de competidores con resultados anticompetitivos; y
- c) no poner oportunamente a disposición de los demás proveedores de servicios la información técnica sobre las instalaciones esenciales y la información comercialmente pertinente que estos necesiten para suministrar servicios.

2. Interconexión

2.1 Esta sección se refiere al enlace con los proveedores que suministran redes o servicios públicos de transporte de telecomunicaciones, con objeto de que los usuarios de un proveedor puedan comunicarse con los usuarios de otro proveedor y tener acceso a los servicios suministrados por otro proveedor, respecto de los que se contraigan compromisos específicos.

2.2 Interconexión que se ha de asegurar

La interconexión con un proveedor importante quedará asegurada en cualquier punto técnicamente viable de la red. Esta interconexión se facilitará:

- a) en términos y condiciones (incluidas las normas y especificaciones técnicas) y con tarifas que no sean discriminatorios, y será de una calidad no menos favorable que la facilitada para sus propios servicios similares o para servicios similares de proveedores de servicios no afiliados o para sus filiales u otras sociedades afiliadas;
- b) en una forma oportuna, en términos y condiciones (incluidas las normas y especificaciones técnicas) y con tarifas basadas en el costo que sean transparentes y razonables, tengan en cuenta la viabilidad económica, y estén suficientemente desagregadas para que el proveedor no deba pagar por componentes o instalaciones de la red que no necesite para el suministro del servicio; y
- c) previa solicitud, en puntos adicionales a los puntos de terminación de la red ofrecidos a la mayoría de los usuarios, a un precio que refleje el costo de construcción de las instalaciones adicionales necesarias.

2.3 Disponibilidad pública de los procedimientos de negociación de interconexiones

Se pondrán a disposición del público los procedimientos aplicables a la interconexión con un proveedor importante.

2.4 Transparencia de los acuerdos de interconexión

Se garantiza que todo proveedor importante pondrá a disposición del público sus acuerdos de interconexión o una oferta de interconexión de referencia.

2.5 Interconexión: solución de diferencias

Todo proveedor de servicios que solicite la interconexión con un proveedor importante podrá presentar recurso:

- a) en cualquier momento, o
- b) después de un plazo razonable que se haya dado a conocer públicamente

ante un órgano nacional independiente, que podrá ser el órgano de reglamentación al que se hace referencia en el párrafo 5 *infra*, para resolver dentro de un plazo razonable las diferencias con respecto a los términos, condiciones y tarifas apropiados de interconexión, siempre que estos no hayan sido establecidos previamente.

3. Servicio universal

Todo Miembro tiene derecho a definir el tipo de obligación de servicio universal que desee mantener. No se considerará que las obligaciones de esa naturaleza son anticompetitivas *per se*, a condición de que sean administradas de manera transparente y no discriminatoria y con neutralidad en la competencia y no sean más gravosas de lo necesario para el tipo de servicio universal definido por el Miembro.

4. Disponibilidad pública de los criterios de concesión de licencias

Cuando se exija una licencia, se pondrán a disposición del público todos los criterios de concesión de licencias y los términos y condiciones de las licencias individuales.

A solicitud del interesado le serán comunicadas las razones de la denegación de la licencia.

5. Independencia de la entidad de reglamentación

El órgano de reglamentación será independiente de todo proveedor de servicios de telecomunicaciones básicas, y no responderá ante él. Las decisiones del órgano de reglamentación y los procedimientos aplicados serán imparciales con respecto a todos los participantes en el mercado.

6. Asignación y utilización de recursos escasos

Todo procedimiento para la asignación y utilización de recursos escasos, como las frecuencias, los números y los derechos de paso, se llevará a la práctica de manera objetiva, oportuna, transparente y no discriminatoria. Se pondrá a disposición del público el estado actual de las bandas de frecuencia asignadas, pero no es preciso identificar detalladamente las frecuencias asignadas a usos oficiales específicos.
